



## Ayuntamiento de Murcia

### TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES (AFES).

Firmado el 20 de diciembre de 2005.

### PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES).

### OBJETO:

Regular la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto “Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos”.

### APORTACIÓN:

- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 20-12-2005, establece en el apartado segundo, que el Ayuntamiento aportará 4.500 €)
- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 28-05-2008, se añade una novena cláusula que establezca que la aportación municipal asciende a 4.500 € anuales.
- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 23-05-2012, se le concede una subvención de 4.500 €.
- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 08-05-2013, se le concede una subvención de 4.500 €.
- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 14-04-2014, se le concede una subvención de 4.500 €.
- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 06-05-2015, se le concede una subvención de 4.500 €.
- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 06-05-2016, se le concede una subvención de 4.500 €.
- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 17-02-2017, se le concede una subvención de 4.500 €.



## Ayuntamiento de Murcia

- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 04-05-2018, se le concede una subvención de 4.500 €.

### VIGENCIA:

- ◆ Dos años desde la fecha de su firma.
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2008 para los ejercicios 2008 y 2009.
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2010 para los ejercicios 2010 y 2011.
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2012 para el ejercicio 2012.
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2013 para el ejercicio 2013.
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de abril de 2014 para el ejercicio 2014
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2015 para el ejercicio 2015
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2016 para el ejercicio 2016
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de febrero de 2017 para el ejercicio 2017.
- ◆ Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de mayo de 2018 para el ejercicio 2018.

### CLÁUSULAS:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio, regular la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto “Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos”. Dicho proyecto comprende los siguientes objetivos:

- 1º.- Alcanzar unos niveles de autonomía e independencia que permitan alcanzar una vida lo más normalizada posible en la comunidad.
- 2º.- Potenciar los recursos y capacidades personales de los enfermos mentales como ciudadanos de la comunidad.
- 3º.- Lograr una mayor participación y una responsabilidad en el autocuidado como



## Ayuntamiento de Murcia

principio básico para la vida en la comunidad.

SEGUNDA.- En virtud del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Sanidad, Consumo y Cooperación financiar la contratación por parte de A.F.E.S. “Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos”.
- La Asociación A.F.E.S a contratar a un Educador social y llevar a cabo el Programa arriba mencionado, así como a presentar la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, de acuerdo con normativa administrativa y en el plazo y forma debidos.

TERCERA.- En toda la información y publicidad que se realice la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (A.F.E.S) deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

CUARTA: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación del programa. La Comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por igual término si así lo acuerdan por mutuo acuerdo las partes intervinientes.

SEXTA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

SÉPTIMA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.